N. 6 — 1799-1802, Junta de

que fuesen dables para engrosar sus, frutos respecto de q.e en razon de ellos prospera rà mas la empresa mas ò menos.

Es bien notoria la piedad de V.S.I. los deseos que le asisten para q.e estas tengan tal distribucion, q.e el paso q.e remedien la necesidad, queden reunida las familias sin dispersarse, ò una vez dada vida decencia: conoce su penetracion el enlace q.e tiene el activo varet comercio con el de seno go del labrador, y el frentual pago de este à su Proprietario, el de los Diezmos arrendados, con que V.S.I. atiende à su sustento, y socorre puntamente los Pobres, q.e gimen à sus umbraies: la parte de q.e les hizo participe nro glorioso Conquistador el Sr. Rey D.n Jaime en los productos del mar, encargandoles en lo posible el limpiar la costa, y tenerla expedita à los Buques de nras Aguadas, sin q.e les estorvasen los enemigos de nra santa Religion, y de los Soberanos, portaqual comprehende q.e V.S.I. darà en esta ocasion un rasgo de Patriotismo honrandonos con reunirse en un cierto num.o de Acciones, por medio de los representantes, q.e estime oportuno, Nro Soberano q.e en cierto modo tocò à V.S.I. por cesion del 9.no diezmo del otro, y 5.o de la Albufera de esta Ciudad, franquea los sacos, respondrà otros en su lugar en caso de nay rayo su ameramiento, y V.S.I. continua el exercicio de sus funciones en dar impulso al resorte que puede aliviar en mucha la mayor parte las necesidades q.e nos amenazan el proximo Invierno, asi lo promete de su religioso zelo. Ntro Sr. que â V.S.I. m.s a.s Valencia 19 de Octe de 1799

Ill.mo Cabildo de la S.ta Metropolitana de Valencia

N. 13

1799 - 1802
Junta de Comboys
C. 30, n. 13

Valencia 19 de Octe de 1799

Ill.mo Arzobispo de Valencia

Sobre
que se subscriva en Octeaine
para el entretenimiento de los
A Paluchos de Tierra

Nº 67 1798-1802, Junta de

Ill.mo S.r

Compadecida la R.l Sociedad de las repetidas pérdidas de empresas
barcaciones hechas por los Corsarios de la Nacion Britanica, que infestan nra Costa, dejando las familias de los Due
ños de embarcaciones quedar constituidas en miseria, y exponiendo
al mismo tiempo los Individuos del Comercio la imposibilidad de
continuar su trafico, el envilecimto de los frutos por su falta de
exportaccion; resolvio representar en solicitud de 6 Lan
chas Cañoneras con la voluntad y Art.a q.e el Comercio impe
taria à su costa para hacer su trafico con mas seguridad
hacia la parte de Levante, y del Poniente, y S. M. oyó benigna
esta solicitud, y accedio à ella completam.te y persuadido à
q.e seria mas adaptable à este genero de navegacion el de
la Faluchos fuerza, q.e las 6 Lanchas manda q.e se sostengan
en aquella: Ha llegado el caso de q.e el Ca
pitan Gral avise estar prontos, y enterada de esto la R.l Junta
Particular de Comercio por medio de su Presidente el Cava
llero Intend.te y desempeñada por anticipadam.te cargado la comision
q.e se habia dado à dos Individuos se resolvio abrir una
subscripcion entre los Dueños de Comercio en elecciones de mas
p.a su conduccion, y primeros gastos, q.e deben reintegrarse à los q.e
los reunan de mas de ellos, ho q.e se ha de cargar sobre el flete de
barcos comboyados, sobre los q.e se reunan en la Escala, los q.e
gresen vengan en conserva, y ademas las Presas, q.e puedan ha
cer, y suerte, q.e en un caso mas y baso la condicion de q.e S. M.
no se liga à la devolucion de los Buques en caso de ser apresados o
hacer naufragio son mas las ganancias que las perdidas de
la empresa consiguiendo la venta al Empleo de tantas familias
arse de Marineros, y el desahogo de los Pobres Labradores, que se
(non